

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 116
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 9:30 a.m. del 31 de agosto de 2022
Fin audiencia: 1:09 p.m. del 31 de agosto de 2022

Clase de proceso: DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ALBA LIBIA ARBOLEDA ESPINOSA
Demandados: YURISAN MANCILLA MINOTA
JUAN SEBASTIAN MANCILLA MINA y
Herederos Indeterminados del causante
LAUREANO MANCILLA GOMEZ

Radicación: 76001-31-10003-2019-00057-00
Fecha: Agosto 31 del 2022

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: ALBA LIBIA ARBOLEDA ESPINOSA
Apoderado: HERNEY EMIRO GUZMAN GOMEZ
Demandado: YURISAN MANCILLA MINOTA
JUAN SEBASTIAN MANCILLA MINA
Apoderados: VICTOR HUGO SALCEDO TASCON
INES CALDERON GALLEGO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como prueba en su valor legal que le pueda corresponder a los documentos acompañados con la demanda.

Documentales:

- a. Copia Acta de declaración juramentada con fines extraprocesales.
- b. Copia de la E.P. N° 1246 del 13 de diciembre de 2016.
- c. Copia certificados de tradición de los inmuebles
- d. Certificados de tradición de los vehículos.
- e. R.C.N de la demandante.
- f. R.C. de Defunción de Laureano Mancilla Gómez (q.e.p.d.)
- g. Fotos para demostrar convivencia.
- h. DVD donde se aprecia historia clínica del Sr. Laureano Mancilla

Testimoniales:

- a. Michel Sánchez Arboleda
- b. María Etelvina Sánchez Valencia
- c. Ceneida Cerón Collazos
- d. María Consuelo Castaño Monsalve
- e. José caney Murillo Garcés
- f. Andrés Guillermo Torres Arcos
- g. Olga Lucía López Losada

PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como prueba en su valor legal que le pueda corresponder a los documentos acompañados con la contestación de la demanda.

- a. Resolución SUB 217595 de agosto 16 de 2018

Testimoniales:

- a. María del Pilar Martínez Barrientos
- b. José González Vásquez
- c. Mari Minotta

- a. Ana Lucía Polocho Castro
- b. Sor Clemencia Mina Martínez
- c. Luis Eduardo Mancilla Gómez- Se renuncia a este testimonio

En la presente diligencia se resuelve desfavorablemente la solicitud de prejudicialidad elevada por la abogada SANDRA PATRICIA BURITICA GONZALEZ, en representación del señor JORGE ALEXANDER ZAPATA, a quien se le reconoció personería dentro de la presente audiencia. Sin recursos.-

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR como fecha para la audiencia de instrucción y Juzgamiento el día **24** de **octubre** de **2022**, a **las 2:00 p.m.**

La presente decisión se notificada en estrados judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38fc1abb3efac4ecb21c3c10ba5953e7a90ec31889f85ae1b1acf491ca4e790**

Documento generado en 12/09/2022 03:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>